



CIRCULAR N° 11/10

1- COSTOS DE INTERNACIÓN DE BIENES IMPORTADOS

2- IMPREVISTOS DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO

1) Costos de internación de bienes importados que integren la inversión promovida

Los gastos correspondientes a fletes, seguros, despachantes de aduana, y otros que correspondan por la internación de los bienes importados que formen parte de la inversión promovida podrán considerarse como parte de la inversión elegible a efectos de los beneficios fiscales, si posteriormente se reflejan en la contabilidad de la empresa como activos fijos.

Para ser incluida como inversión elegible, la COMAP exigirá que la empresa presente la correspondiente documentación de respaldo: facturas, boletas, presupuestos, etc., que deberán cumplir con los requisitos de temporalidad requeridos para toda la documentación respaldante de las inversiones (ver Criterios Básicos Generales de Funcionamiento de la COMAP).¹

Si al momento de presentación del proyecto en la Ventanilla Única de la COMAP, la empresa no dispusiera de la documentación requerida, podrá incluir explícitamente un monto previsto para tales gastos en el cuadro de inversiones, el que no excederá el 5% del precio FOB de los bienes importados. En tal caso, deberá aclarar a qué rubros importados corresponde el monto previsto de gastos de internación.

2) Rubro “Imprevistos” de la inversión del proyecto

Si las inversiones elegibles no estuvieren totalmente ejecutadas al momento de presentación del proyecto a la Ventanilla Única de la COMAP, se podrá considerar como parte de la inversión elegible a efectos de los beneficios fiscales un monto correspondiente a “Imprevistos”. Este monto será, como máximo, el 5% de la inversión no ejecutada. Para que este rubro sea considerado como elegible, la empresa deberá detallar claramente cuáles son los rubros no ejecutados sobre los cuales se calculó el porcentaje de imprevistos. A su vez, los rubros que serán computables a dichos efectos serán aquellos que no hayan sido considerados para el cálculo del 5% mencionado en el ítem 1), referente a los costos de internación proyectados de bienes importados.

¹ La fecha de las facturas, boletas, presupuestos y demás documentación de respaldo no podrá ser anterior a la fecha de inicio del ejercicio económico de la empresa o a los seis meses previos en que se presentó el proyecto a la Ventanilla Única de la COMAP.